

REGISTRO

DISTRITAL

ACUERDOS DE 2022

REGIÓN METROPOLITANA BOGOTÁ - CUNDINAMARCA

ACUERDO REGIONAL Nº 09 (23 de diciembre de 2022)

“Por medio del cual se identifican los hechos metropolitanos del área temática de Seguridad Alimentaria y Comercialización y se adopta su ámbito geográfico con el listado de municipios elegibles para ingresar a la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca y se dictan otras disposiciones”

EL CONSEJO REGIONAL DE LA REGIÓN METROPOLITANA BOGOTÁ - CUNDINAMARCA

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las conferidas en los artículos 11, 12 y 13 de la Ley orgánica 2199 de 2022, y

CONSIDERANDO:

1. Que a través del Acto Legislativo 02 del 22 de julio de 2020, que modificó el artículo 325 de la Constitución Política, se creó la Región Metropolitana Bogotá-Cundinamarca, reglamentada por la Ley 2199 del 2022, a través de la cual se expidió el régimen especial de la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca.
2. Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 2199 de 2022, la Región Metropolitana Bogotá-Cundinamarca es una entidad administrativa de asociatividad regional con régimen especial, dotada de personería jurídica de derecho público, autonomía administrativa y patrimonio propio, a través de la cual las entidades territoriales que la integran concurren en el ejercicio de las competencias que les corresponden, con el fin de hacer eficaces los principios constitucionales de coordinación, concurrencia, complementariedad

y subsidiariedad en la función administrativa y en la planeación del desarrollo dada su interdependencia geográfica, ambiental, social o económica.

3. Que de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 2199 de 2022, la finalidad de la Región Metropolitana Bogotá-Cundinamarca es garantizar la formulación y ejecución de políticas públicas, planes, programas y proyectos de desarrollo sostenible, así como la prestación oportuna y eficiente de los servicios a su cargo, promoviendo el desarrollo armónico, la equidad, el cierre de brechas entre los territorios y la ejecución de obras de interés regional.
4. Que el artículo 8 Ley 2199 de 2022 faculta al Consejo Regional para definir y actualizar de manera periódica el listado o listados de municipios elegibles a la región metropolitana, con el fin de garantizar el cumplimiento de las competencias definidas en su artículo 9 y teniendo en cuenta las dinámicas territoriales, ambientales, sociales económicas, así como los hechos metropolitanos que se declaren.
5. Que el artículo 9 Ley 2199 de 2022 señala las competencias de la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca, que se deben ejercer de acuerdo con los principios de concurrencia, complementariedad, coordinación y subsidiariedad.
6. Que el artículo 10 de la Ley 2199 de 2022 consagra que la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca ejercerá sus competencias, entre otras, en las áreas temáticas de seguridad alimentaria y comercialización.
7. Que el artículo 11 de la Ley 2199 del 2022 establece que el Consejo Regional declarará los hechos metropolitanos que desarrollan las áreas temáticas.
8. Que el inciso segundo del artículo 11 de la Ley 2199 de 2022 define los hechos metropolitanos como aquellos fenómenos o situaciones relacionadas con las dinámicas económicas, sociales, ambientales o territoriales que afecten, impacten

o beneficien a un número plural de entidades territoriales asociadas a la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca y cuya acción coordinada garantice mayor efectividad.

9. Que el artículo 12 de la Ley 2199 de 2022 determina que los parámetros para la identificación de hechos metropolitanos son alcance territorial, sostenibilidad, beneficio multiactor, eficiencia económica y organización institucional.
10. Que el inciso segundo del artículo 54 del Acuerdo Regional 01 de 2022 del Consejo Regional, establece que los hechos metropolitanos deberán surtir dos etapas, una de identificación y otra de declaratoria.
11. Que el inciso tercero del artículo 54 del Acuerdo Regional 01 de 2022 del Consejo Regional determina que la etapa de identificación comprende la aprobación por el Consejo Regional de un documento que contenga, como mínimo, el enunciado del hecho, el área temática, la caracterización, el ámbito geográfico, el análisis de parámetros y el componente programático preliminar.
12. Que el parágrafo transitorio del artículo 54 del Acuerdo Regional 01 de 2022 del Consejo Regional determina que mientras entra en funcionamiento el Observatorio de Dinámicas Regionales, los documentos podrán elaborarse con base en los estudios y las herramientas técnicas con las que cuentan el Distrito Capital y la Gobernación de Cundinamarca.
13. Que la Gobernación de Cundinamarca y la Alcaldía Mayor de Bogotá desarrollaron el documento técnico previsto en el inciso tercero del artículo 54 del Acuerdo Regional 01 de 2022 que sustenta la identificación de los hechos metropolitanos en el área temática de Seguridad Alimentaria y Comercialización, de acuerdo con los parámetros del artículo 12 de la Ley 2199 de 2022.

Que en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

Artículo 1. Identificar como Hecho Metropolitano la **Gestión del sistema de abastecimiento y comercialización agropecuaria para mayor eficiencia de la relación funcional entre la producción y el consumo.**

Para el desarrollo del Hecho Metropolitano se tendrán en cuenta las siguientes prioridades:

1. Comercialización agropecuaria, asociatividad y

producción regional mejorando las condiciones de pago para los productores.

2. Ciudadanía alimentaria y consumo responsable en condiciones de calidad y precio favorable para el consumidor.

Artículo 2. Identificar como Hecho metropolitano **Gestión del sistema de logística y distribución de alimentos para reducir ineficiencias y sus impactos sociales, económicos y ambientales.**

Para el desarrollo del Hecho Metropolitano se tendrán en cuenta las siguientes prioridades:

1. Habilitación, modernización y construcción de infraestructuras logísticas para el abastecimiento y desconcentración de las existentes, particularmente Corabastos.
2. Redes de logística de abastecimiento y distribución de alimentos.
3. Economía circular y reducción de pérdidas y desperdicio de alimentos.

Artículo 3. El ámbito geográfico para los hechos metropolitanos identificados en los artículos 1 y 2 del presente Acuerdo se circunscribirá al Distrito Capital y los 116 municipios de Cundinamarca, de acuerdo con su jerarquía funcional a partir de las variables y criterios analizados en el estudio técnico.

Artículo 4. Los hechos metropolitanos identificados en este Acuerdo serán declarados por el Consejo Regional cuando un número plural de municipios potenciales para integrar el ámbito geográfico se hayan asociado a la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca, y se cuente con el documento técnico de soporte de la etapa de declaratoria, previsto en el artículo 54 del Acuerdo Regional 01 de 2022.

Artículo 5. El presente Acuerdo Regional rige a partir del día siguiente a la fecha de su publicación.

Dado en Bogotá, D.C., a los veintitrés (23) días del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

NICOLÁS GARCÍA BUSTOS
PRESIDENTE

CLARA INÉS MÁRQUEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA TÉCNICA